

23

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

**DICTAMEN CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA POR EL CUAL SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE MANTENGA INSTALADAS DIRECCIONES DISTRITALES, DE DICHO ORGANISMO AUTÓNOMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HASTA QUE, ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALICE LA REVISIÓN DE LA CONFIGURACIÓN PARA LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE LAS DEMARCACIONES QUE CONFORMAN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA.  
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1 y D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 3; 67 párrafo primero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103 fracción IV; 104; 106; 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, someten a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente Dictamen relativo al siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE MANTENGA INSTALADAS DIRECCIONES DISTRITALES, DE DICHO ORGANISMO AUTÓNOMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTO ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HASTA QUE, ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALICE LA REVISIÓN DE LA CONFIGURACIÓN PARA LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE LAS DEMARCACIONES QUE CONFORMAN LA CIUDAD DE MÉXICO, presentado**

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

por el Diputado Diego Orlando Garrido López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente Dictamen se desarrolla conforme a la siguiente estructura:

## PREÁMBULO

I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción XXXVIII y XLVIII, 13 fracción IX, 21 primer párrafo, 54, 56, 58, 66 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio MDPRPA/CSP/0129/2019, de fecha 16 de enero de 2019, fue turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su análisis y dictamen la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE MANTENGA INSTALADAS DIRECCIONES DISTRITALES, DE DICHO ORGANISMO AUTÓNOMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTO ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HASTA QUE, ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALICE LA REVISIÓN DE LA CONFIGURACIÓN PARA LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE LAS DEMARCACIONES QUE CONFORMAN LA CIUDAD DE MÉXICO, presentada por el Diputado Diego Orlando Garrido López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

II. Esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, es competente para conocer el punto de acuerdo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 párrafo segundo, 70 fracción I, 72, 73, 74 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103, 104, 106, 187, 221 fracción I, 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

III. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se reunieron el día 7 de febrero de 2019, para dictaminar la iniciativa presentada, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de este H. Congreso, al tenor de los siguientes:

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

## ANTECEDENTES.

**I.-** El 15 de enero de 2019, el Diputado Diego Orlando Garrido López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el pleno de la Diputación Permanente la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que mantenga instaladas Direcciones Distritales, de dicho Organismo Autónomo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México y con lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimiento Electorales de la Ciudad de México, hasta que, este Congreso de la Ciudad de México realice la revisión de la configuración para la división territorial de las demarcaciones que conforman la Ciudad de México.

**II.-** Con fecha del 16 de enero de 2019, el Dip. José Luis Rodríguez Díaz de León, Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública mediante oficio MDRPA/CSP/0129/2019, la propuesta con punto de acuerdo mencionada, para su análisis y dictamen.

**III.-** El Punto de Acuerdo presentado, establece a la letra lo siguiente:

### ANTECEDENTES

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una restructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

II. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación).

III. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México, cuyo artículo Transitorio Primero establece que entraría en vigor el 17 de septiembre de 2018.

IV. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México.

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

V. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 del

Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la

Constitución Local y del Código.

VI. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal, 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo especializado e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) prevé que, de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, se garantizará que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Congruente con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En ese sentido, en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la propia Constitución se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral.

Asimismo, que este tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren estos ordenamientos constitucionales y legales.

**SEGUNDO.** Que en términos del artículo 37 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General; la Junta; los órganos ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva y la Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos con autonomía Técnica y de Gestión: Órgano de Control Interno adscrito al Sistema Local Anticorrupción y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización; los órganos técnicos: las Unidades Técnicas; los órganos desconcentrados: las Direcciones Distritales y Mesas Directivas de Casilla.

**TERCERO.** Que de conformidad con el artículo 110 de Código comicial local, el instituto cuenta con órganos desconcentrados denominados Direcciones Distritales de cabecera de demarcación, las cuales son de carácter permanente en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México y están conformados por una o un titular, una o un Subcoordinador de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana; Una o un Secretario de Órgano Desconcentrado y Dos Técnicos de Órgano Desconcentrado, dicha disposición según establece el artículo transitorio DECIMO SEGUNDO entrarán en vigor hasta la conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2017-2019, sin embargo en dicha disposición establece una excepción, el cual determina, que esto solo podrá ser modificado en virtud de la redistribución local que se lleve a cabo para ajustar la geografía electoral de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Local, en este orden de ideas la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo **VEGESIMO SEGUNDO** transitorio, párrafo cuarto, mandata lo siguiente:

"...Una vez concluido el proceso electoral correspondiente a 2018, **el Congreso de la Ciudad de México deberá iniciar el proceso de revisión de la configuración para la división territorial de las demarcaciones que conforman la Ciudad de México, de conformidad con el criterio de equilibrar los tamaños poblacionales entre las alcaldías y de aquellos enunciados en el artículo 52 numeral 3 de esta Constitución. Este proceso deberá concluir a más tardar en diciembre de 2019.** (énfasis añadido)

**Las circunscripciones de las demarcaciones territoriales a que se refiere el artículo 53, apartado A, numeral 3 de esta Constitución, se determinarán por el organismo público electoral local con base en los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia. (énfasis añadido)**

Para el cumplimiento de las atribuciones exclusivas de las alcaldías, contenidas en el artículo 53 de esta Constitución, adicionales a las establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente al momento de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma política de la Ciudad de México del 29 de enero de 2016, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de las dependencias competentes en cada materia, transferirá a cada alcaldía que hubiere sido electa, los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros. Lo anterior será debidamente informado al Congreso y a las y los ciudadanos, detallando todos los recursos y el diagnóstico del sector, actividad o función que se transfiere.

El régimen transitorio de la ley que regirá el funcionamiento de las alcaldías establecerá el procedimiento para determinar las reglas con base en las cuales

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

establecerá dicha transferencia, según se trate de atribuciones adicionales con el carácter de exclusivas, coordinadas o subordinadas...

**CUARTO.** Que de lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se encuentra impedido para la supresión o disminución de Direcciones Distritales que fueron instaladas con el código anterior al vigente, es decir, que dicho órgano autónomo, estaría incumpliendo la hipótesis planteada en el décimo segundo transitorio del código electoral vigente, ya que como mandata en su artículo 115 de dicho ordenamiento, tendría que existir una Dirección Distrital de cabeza de demarcación, para lo cual el Instituto debe tener certeza sobre la conformación del número de demarcaciones territoriales que van a existir en la Ciudad de México, dicha tarea de reorganización territorial, fue asignada mediante la Constitución local a este Congreso, esto con un plazo al mes de diciembre de 2019, y en este orden de ideas en el código electoral se previó dicha armonización normativa, indicando la excepción para la aplicación del artículo 115 del código vigente, hasta que este Congreso dote de certeza sobre la reconfiguración de las demarcaciones territoriales.

**QUINTO.** Que aunado a lo anterior el Instituto Electoral, tiene la obligación de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Austeridad, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, sin menoscabo de su autonomía, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Por lo que la disminución del número de direcciones distritales, implica la indemnización del personal que las conforman, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Reglamento en materia de relaciones laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en su artículo 30, 31, 33, 34 y 40, dicha acción reflejaría en un importante porcentaje del recurso asignado a dicha autoridad, para el desarrollo de sus actividades, con un monto aproximado de \$81,121,671.67 (ochenta y un millones, ciento veintinueve mil, seiscientos setenta y uno punto veintisiete).

CARGO	SERVIDORES	MONTO BRUTO	MONTO NETO
TITULARES DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	17	23,047,044.42	18,124,563.54
DIRECTORES DE CAPACITACIÓN	17	21,932,653.93	17,355,770.36
SECRETARIO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	17	17,899,363.34	14,515,923.60
TÉCNICOS	17	9,121,304.99	8,079,667.84
TÉCNICOS	17	9,121,304.99	8,079,667.84
<b>TOTALES</b>	<b>85</b>	<b>81,121,671.67</b>	<b>66,155,593.17</b>

**SEXTO.** En cumplimiento a las disposiciones de la Constitución Local respecto de la actualización geográfica, este congreso deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Austeridad y elaborar una evaluación de impacto presupuestario, lo anterior, una vez que se haya realizado el estudio de distritación local, con la finalidad de contar con la suficiencia presupuestal para pagar las

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

liquidaciones correspondientes de los trabajadores del Instituto que en consecuencia desaparezca su plaza.

Los Órganos Autónomos y de Gobierno, respetando su autonomía, evaluarán y ajustarán dichos criterios con la finalidad de optimizar sus presupuestos.

Por lo Anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de la Comisión permanente de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, de urgente y obvia resolución el Siguiente

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE MANTENGA INSTALADAS DIRECCIONES DISTRITALES, DE DICHO ORGANISMO AUTÓNOMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HASTA QUE ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALICE LA REVISIÓN DE LA CONFIGURACIÓN PARA LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE LAS DEMARCACIONES QUE CONFORMAN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.** SE EXHORTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE MANTENGA INSTALADAS DIRECCIONES DISTRITALES, DE DICHO ORGANISMO AUTÓNOMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HASTA QUE, ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALICE LA REVISIÓN DE LA CONFIGURACIÓN PARA LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE LAS DEMARCACIONES QUE CONFORMAN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**IV.-** Esta Comisión dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis del punto de acuerdo en comento a fin de proceder a la elaboración del dictamen que se presenta, conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, es competente para conocer, analizar y dictaminar el punto de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 párrafo segundo, 70 fracción I, 72, 73, 74 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103, 106, 187, 221 fracción I y 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo al artículo 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (en adelante Instituto Electoral) es un organismo autónomo, de carácter especializado e

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

imparcial, con personalidad jurídica patrimonios propios, que cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en la ley correspondiente.

**TERCERO.-** Que con base en el artículo 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Instituto Electoral es el organismo autónomo encargado de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.

**CUARTO.-** Que de conformidad con el artículo 37 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el Instituto Electoral se integra conforme a la siguiente estructura misma que podrá ser modificada de conformidad a las necesidades del propio Instituto y/o atribuciones de delegación que otorgue el Instituto Nacional Electoral:

- I. El Consejo General;
- II. La Junta Administrativa.
- III. Órganos Ejecutivos: La Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas;
- IV. Órganos con Autonomía Técnica y de Gestión. El Órgano de Control Interno adscrito al Sistema Local Anticorrupción y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización;
- V. Órganos Técnicos: Las Unidades Técnicas;
- VI. Órganos Desconcentrados: Las Direcciones Distritales; y**
- VII. Mesas Directivas de Casilla.

**QUINTO.-** Que de acuerdo con el artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, las Direcciones Distritales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral, contando **con una Dirección Distrital en cada una de las demarcaciones territoriales** en que se divide la Ciudad de México.

Precepto legal que se transcribe para pronta referencia:

**Artículo 111.** *En cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de demarcación.*

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

*Durante los procesos electorales, el Consejo General del Instituto Electoral, contará temporalmente con los órganos desconcentrados necesarios para cubrir todos los Distritos electorales locales en que se divida la Ciudad de México.*

*Las plazas que se ocupen en las Direcciones Distritales estarán integradas por personal que pertenece al Servicio Profesional Electoral Nacional, también podrá adscribirse personal de la Rama Administrativa, de acuerdo con las necesidades del Instituto en relación con la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana, así como actividades de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.*

**SEXTO.-** Que de conformidad con el artículo transitorio décimo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, **las Direcciones Distritales del Instituto Electoral debían continuar funcionando con las mismas características y atribuciones de forma permanente en términos de las normas vigentes previas a la entrada en vigor del presente Decreto, hasta la conclusión del Proceso Electoral Ordinario de 2017-2018.**

Dichas características y atribuciones estaban previstas en el artículo 91 del abrogado Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, estableciendo que debía haber **una Dirección Distrital en cada uno de los distritos electorales** del "Distrito Federal".

Se transcribe el precepto legal abrogado para pronta referencia:

**Artículo 91.** *En cada uno de los distritos electorales en que se divide el Distrito Federal, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital.*

(...)

**SÉPTIMO.-** Que de conformidad con el artículo 29, Apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México y al "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva" de fecha 20 de julio de 2017, la Ciudad de México se divide en treinta y tres Distritos electorales. Por lo tanto y hasta finalizar el Proceso Electoral Ordinario de 2017-2018, debían existir treinta y tres Direcciones Distritales, para posteriormente existir una Dirección Distrital en cada demarcación territorial en que se divide la Ciudad de México.

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

**OCTAVO.-** Que con base al artículo 52, de la Constitución Política de la Ciudad de México, las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México, estando actualmente integrada por dieciséis demarcaciones territoriales: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.

Estas podrán ser modificadas, sin que puedan ser menos en cantidad a las establecidas al momento de entrada en vigor de dicha Constitución. Asimismo se señala, que cualquier modificación en el número, denominación y límites de las demarcaciones territoriales deberá ser presentada ante el Congreso debiendo ser aprobada por las dos terceras partes de este.

Precepto legal que se transcribe para pronta referencia:

## **Artículo 52**

### **Demarcaciones territoriales**

1. Las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México. Serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía.

2. Las demarcaciones se conforman por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas. Son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo, de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno.

3. Las demarcaciones de la Ciudad de México, su denominación y límites territoriales serán los que señale la ley en la materia, considerando los siguientes elementos:

I. Población;

II. Configuración geográfica;

III. Identidades culturales de las y los habitantes;

IV. Reconocimiento a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes;

V. Factores históricos;

VI. Infraestructura y equipamiento urbano;

VII. Número y extensión de colonias, barrios, pueblos o unidades habitacionales;

VIII. Directrices de conformación o reclasificación de asentamientos humanos con categoría de colonias;

IX. Previsión de los redimensionamientos estructurales y funcionales, incluyendo áreas forestales y reservas hídricas; y

X. Presupuesto de egresos y previsiones de ingresos de la entidad.

4. La Ciudad de México está integrada por las siguientes demarcaciones territoriales: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.

Las demarcaciones territoriales podrán ser modificadas en los términos establecidos en esta Constitución, sin que puedan ser menos en cantidad a las establecidas al momento de su entrada en vigor.

5. La modificación en el número, denominación y límites de las demarcaciones territoriales, tendrá por objeto:

I. Alcanzar un equilibrio demográfico, respetando la identidad histórica de sus colonias y pueblos y barrios originarios, existentes entre las demarcaciones territoriales;

II. El equilibrio en el desarrollo urbano, rural, ecológico, social, económico y cultural de la ciudad;

III. La integración territorial y la cohesión social;

IV. La mayor oportunidad, eficacia y cobertura de los servicios públicos y los actos de gobierno;

V. El incremento de la eficacia gubernativa;

VI. La mayor participación social; y

VII. Otros elementos que convengan a los intereses de la población.

6. Cualquier modificación en el número, denominación y límites de las demarcaciones territoriales deberá ser presentada ante el Congreso de la Ciudad de México a propuesta de:

I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

II. De un tercio de las y los diputados que integran el Congreso de la Ciudad de México;

III. De la alcaldía o alcaldías, cuyas demarcaciones territoriales resulten sujetas a análisis para su modificación; o

IV. Una iniciativa ciudadana.

En todos los casos, deberá ser aprobada por las dos terceras partes del Congreso de la Ciudad de México. Las propuestas deberán incluir el estudio que satisfaga los criterios de extensión y delimitación establecidos en el numeral 3.

En el supuesto de que la propuesta no sea presentada por la o las alcaldías sujetas a análisis para su modificación, éstas deberán expresar su opinión en torno a la creación, modificación o supresión de demarcaciones en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de su notificación.

El Congreso de la Ciudad de México deberá consultar a las personas que habitan la o las demarcaciones territoriales sujetas a análisis para su modificación, en los términos que establezca la ley.

El Congreso de la Ciudad de México establecerá el procedimiento y fecha de creación e inicio de funciones de la nueva demarcación, así como la forma de integración de sus autoridades y asignación presupuestal, lo cual no incidirá ni tendrá efectos para el proceso electoral inmediato posterior a su creación.

Las diferencias que se susciten sobre los límites y extensión de las demarcaciones territoriales serán resueltas por el Congreso de la Ciudad de México.

## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

**NOVENO.-** Que de acuerdo al artículo vigésimo segundo transitorio, párrafo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México, una vez concluido el proceso electoral correspondiente a 2018, el Congreso de la Ciudad de México debe iniciar el proceso de revisión de la configuración para la división territorial de las demarcaciones que conforman la Ciudad de México, de conformidad con el criterio de equilibrar los tamaños poblacionales entre las alcaldías y de aquellos enunciados en el artículo 52 numeral 3 de la Constitución. Debiendo concluir dicho proceso a más tardar en diciembre de 2019.

**DÉCIMO.-** Que el día 18 de diciembre de 2018, acudió ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la Secretaria de Administración y Finanzas, Luz Elena González Escobar, a entregar el Paquete Económico correspondiente al ejercicio fiscal 2019 suscrito por la Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, a fin de someterlo ante este H. Congreso, para su debido análisis, discusión y en su caso, aprobación. Dicho Paquete Económico, contiene, entre otros, los formatos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2019.

El Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral contempló un monto de \$1,425,47,9,792.00/100 M.N. pesos para el ejercicio fiscal 2019, cantidad que fue aprobada para dicho organismo autónomo por el Congreso de la Ciudad de México en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México 2019. Conforme a los formatos contenidos en el Proyecto de Egresos, se observa que entre otras acciones, el Instituto Electoral planea realizar la operación en el ámbito distrital de los programas institucionales, la operación en el ámbito distrital de las etapas de la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019, así como la operación en el ámbito distrital de las etapas de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020. Para lo anterior proyecta destinar la cantidad de \$247.4 millones de pesos para la realización de un total de 99 acciones institucionales, **considerando aún a treinta y tres órganos desconcentrados, como responsables de su ejecución.**

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que la proposición con punto de acuerdo en análisis y discusión propone exhortar al Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que mantenga instaladas las Direcciones Distritales, hasta que, este Congreso de la Ciudad de México realice la revisión de la configuración para la división territorial de las demarcaciones que conforman la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y el Código de Instituciones y Procedimiento Electorales, ambos de la Ciudad de

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

México. Esto en el supuesto de que el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra impedido para la supresión o disminución de Direcciones Distritales que fueron instaladas con el código anterior vigente hasta que no exista certeza en el número de demarcaciones que van a existir en la Ciudad de México.

Este proceso es facultad del Congreso de la Ciudad, teniendo como fecha máxima para revisar y en su caso de ser procedente, modificar su número, el 31 de diciembre de 2019, modificando a su vez el número de Direcciones Distritales que debe tener el Instituto Electoral.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que a razón de que el proyecto de presupuesto de egresos del **Instituto Electoral consideró para el cumplimiento de sus atribuciones y mandatos, el contar con treinta y tres Direcciones Distritales**, esta Dictaminadora considera viable presupuestariamente el mantener instaladas estas, por no implicar erogaciones adicionales, toda vez que fue proyectado por el propio Instituto Electoral y aprobado por este Congreso en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019. No obstante, se hace la modificación al punto de acuerdo dictaminado con el objetivo de precisar que el exhorto al Instituto Electoral de mantener instaladas las Direcciones Distritales es para el ejercicio 2019 y hasta que el Congreso de la Ciudad de México realice la revisión de la configuración para la división territorial de las demarcaciones que conforma la Ciudad de México, de conformidad con el considerando décimo primero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, consideran que es de resolver y se:

## RESUELVE

**ÚNICO.- SE EXHORTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL EJERCICIO FISCAL 2019, MANTENGA INSTALADAS DIRECCIONES DISTRITALES, DE DICHO ORGANISMO AUTÓNOMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO HASTA QUE, ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALICE LA REVISIÓN DE LA CONFIGURACIÓN PARA LA DIVISIÓN**

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

TERRITORIAL DE LAS DEMARCACIONES QUE CONFORMAN LA CIUDAD DE MÉXICO.

FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, I LEGISLATURA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 7 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2019.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO PRESIDENTA			
DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA VICEPRESIDENTA			
DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES SECRETARIA			
DIP. AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA INTEGRANTE			



# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. FEDERICO DÖRING CASAR INTEGRANTE			
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN INTEGRANTE			
DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ INTEGRANTE			
DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA INTEGRANTE			

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL DICTAMEN CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA POR EL CUAL SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE MANTENGA INSTALADAS DIRECCIONES DISTRITALES, DE DICHO ORGANISMO AUTÓNOMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HASTA QUE, ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALICE LA REVISIÓN DE LA CONFIGURACIÓN PARA LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE LAS DEMARCACIONES QUE CONFORMAN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. TERESA RAMOS ARREOLA INTEGRANTE			
DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO INTEGRANTE			
DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN INTEGRANTE			
DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA INTEGRANTE			

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL DICTAMEN CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA POR EL CUAL SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE MANTENGA INSTALADAS DIRECCIONES DISTRITALES, DE DICHO ORGANISMO AUTÓNOMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HASTA QUE, ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALICE LA REVISIÓN DE LA CONFIGURACIÓN PARA LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE LAS DEMARCACIONES QUE CONFORMAN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
<b>DIP. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ INTEGRANTE</b>			
<b>DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN INTEGRANTE</b>			
<b>DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA INTEGRANTE</b>			

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL DICTAMEN CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA POR EL CUAL SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE MANTENGA INSTALADAS DIRECCIONES DISTRITALES, DE DICHO ORGANISMO AUTÓNOMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HASTA QUE, ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALICE LA REVISIÓN DE LA CONFIGURACIÓN PARA LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE LAS DEMARCACIONES QUE CONFORMAN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

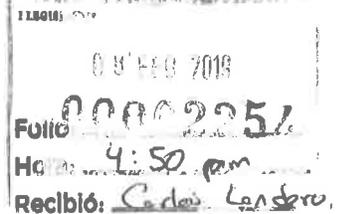
# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

Ciudad de México a 8 de Febrero de 2019  
**Oficio: CCMX/IL/CPCP/ST/0037/2019**

**LIC. ESTELA CARINA PICENO NAVARRO**  
**COORDINADORA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**P R E S E N T E**



Por instrucciones de la Diputada María Guadalupe Morales Rubio, Presidenta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y con fundamento en los artículos 71 de la Ley Orgánica; 190 párrafo segundo, 214 y 215 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, me permito hacer llegar de manera impresa y en medio magnético los siguientes dictámenes:

- DICTAMEN CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA POR EL CUAL SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE MANTENGA INSTALADAS DIRECCIONES DISTRITALES, DE DICHO ORGANISMO AUTÓNOMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HASTA QUE, ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALICE LA REVISIÓN DE LA CONFIGURACIÓN PARA LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE LAS DEMARCACIONES QUE CONFORMAN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- DICTAMEN CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD, A QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EMITAN

## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS NECESARIAS PARA QUE LAS ALCALDÍAS PUEDAN TENER DISPONIBILIDAD DE RECURSOS CON CARGO AL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS, AL QUE ALUDE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019, SUSCRITO POR EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Los cuales se aprobaron por ésta Comisión mediante sesión ordinaria el día 07 de febrero del año en curso.

Lo anterior para los efectos de que sean enlistados en la Sesión Ordinaria del día martes 12 de febrero del presente año, así como dar cumplimiento a lo que establece el artículo 103 penúltimo párrafo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alfonso', written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat scribbled.

**LIC. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO TÉCNICO**

C.c.p. Dip. María Guadalupe Morales Rubio. Presidenta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Presente.